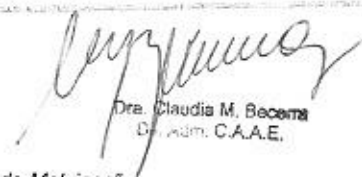




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Dra. Claudia M. Becerra
Dir. Adm. C.A.A.E.

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

COMISION PARA EL AREA ADUANERA ESPECIAL

USHUAIA, 15 MAR. 2012

VISTO la Resolución A.F.I.P. N° 709/99, mediante la cual se establece la emisión de Certificados de origen para los productos originarios del Área Aduanera Especial, según lo dispone los Artículos 19, Pto.1); 21 Inc. a) y c), 22 y 23 de la Ley 19640, la Ley Provincial 859, el Decreto Provincial N° 1129/11, y la Resolución CAEE N° 34/11; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución A.F.I.P N° 709/99 prevé la extensión de certificados de origen por parte de la Comisión para el Área Aduanera Especial para las mercaderías involucradas en el artículo 19, Pto. 1); 21, inc. a) y c), artículos 22 y 23 de la Ley 19640, conforme a las normas de la citada Comisión.

Que por el artículo 2° del Decreto Provincial N° 1129/11, se solicita a la Comisión para el Área Aduanera Especial que proceda al dictado de los actos administrativos pertinentes para unificar la emisión de los certificados de origen que se soliciten en el marco de la Resolución AFIP N° 709/99 y la Ley Nacional N° 23018.-

Que resulta necesario readecuar lo resuelto en las Resoluciones de la C.A.A.E. N° 26/04 y 29/08.

Que a tal efecto, y a fin de agilizar la extensión de los mencionados certificados, resulta procedente delegar la emisión en el Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente, en el Secretario de Energía e Hidrocarburos y en el Ministro de Industria e Innovación Productiva de la Provincia de Tierra del Fuego, de acuerdo a su área de injerencia.

Que en los casos de la Secretaria de Desarrollo Sustentable y Ambiente y la Secretaría de Energía e Hidrocarburos, las cantidades de productos se declaran en valores volumétricos nominales sujetos a variaciones propias de las operaciones involucradas;



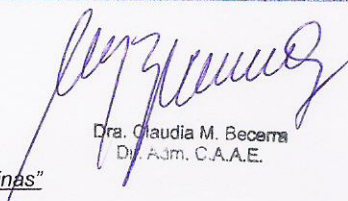
" Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas "



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

ES COPIA DEL ORIGINAL


Dra. Claudia M. Becerra
Dir. Adm. C.A.A.E.

COMISION PARA EL AREA ADUANERA ESPECIAL

determinándose los valores definitivos a través de inspecciones, cumplidos de embarque y/o facturas de venta.

Que resulta necesario autorizar la extensión de certificados de origen provisorios que no habiliten a la liquidación de beneficios.

Que la Provincia de Tierra del Fuego, mediante el Decreto Provincial N° 203/92 modificado por el Decreto Provincial N° 713/95 ha previsto la operatoria que se delega mediante la Resolución A.F.I.P. N° 709/99.

Que en virtud de lo estipulado en la Ley Nacional 23018 y sus modificaciones, el Gobierno de la Provincia se encuentra autorizado para la extensión de Certificados de Origen a las mercaderías que cumplan con los requisitos establecidos en dicha norma y que sean exportadas por los puertos de la jurisdicción.

Que de acuerdo a la Resolución CAAE N° 34/11 se aprueba el Sistema Informático de Gestión y Emisión de Certificados de Origen (CEOR), siendo de uso obligatorio a partir del 01 de enero de 2012 para la emisión de los Certificados de Origen Provisorios y/o Definitivos para productos originarios y no originarios del Área Aduanera Especial solicitados en el marco de la Resolución AFIP N° 709/99 y los pendientes de emisión de acuerdo a lo estipulado en la Ley Nacional 23018.

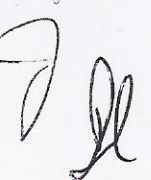
Que en virtud de ello corresponde aprobar los modelos de Certificados que emitirá el sistema mencionado precedentemente.

Que la Comisión para el Área Aduanera Especial ha tomado intervención en el Acta CAAE N° 524, Pto. F 2 y se encuentra facultada para el dictado de la presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 39° del Decreto Nacional N° 9208/72 y del Decreto Provincial N° 1129/11.-

Por ello:

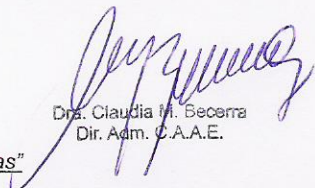
EL PRESIDENTE DE LA
COMISION PARA EL AREA ADUANERA ESPECIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Facúltase al Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente, al Secretario de Energía e Hidrocarburos y al Ministro de Industria e Innovación Productiva


" Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas "



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina


Dra. Claudia M. Becerra
Dir. Adm. C.A.A.E.

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

COMISION PARA EL AREA ADUANERA ESPECIAL

de la Provincia de Tierra del Fuego para que a través de sus áreas específicas y en el marco de sus respectivas competencias, emitan los certificados de origen correspondientes a mercaderías involucradas en el artículo 19, Pto.1); 21, inc. a) y c), artículos 22 y 23 de la Ley 19640, conforme a los modelos que como Anexos I, II, III, IV y V forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º.- La extensión de certificados de origen en calidad de provisorios, que no habiliten liquidación de beneficios procederá a efecto de no demorar la salida de mercadería originaria del Área Aduanera Especial, en la medida que se constate la imposibilidad cierta del cumplimiento de algunos de los requisitos formales establecidos por la reglamentación, o para determinar cantidades o precios definitivos del producto involucrado.-

ARTICULO 3º.- En todos los casos indicados en el artículo precedente deberá incluirse en la documentación respaldatoria las razones que determinaron la emisión de certificados provisorios.-

ARTICULO 4º.- Las Secretarías y el Ministerio enumerados en el Artículo 1º deberán, mediante Resolución, indicar expresamente qué documentación es necesaria presentar para cumplir con lo dispuesto los incisos a) y b) del Artículo 2º del Decreto Provincial N° 713/95.-

ARTICULO 5º.- Conforme lo previsto en el Artículo anterior dichas Secretarías y Ministerio deben remitir las disposiciones y/o resoluciones emitidas por dichas Dependencias a la Dirección Administración CAAE dependiente de la Dirección General de Industria, Certificados de Origen, CAAE y Legales a los efectos de contrastar estas con las disposiciones previstas en la ley 19640 sobre los requisitos exigibles para obtener un Certificado en los términos previstos en la Resolución General A.F.I.P. N° 709/99, ya sea este como certificado de producto originario del AAE o como certificado provincial de productos no originarios del AAE.

ARTICULO 6º.- Todos los certificados emitidos, como así también la documentación respaldatoria de los mismos deberán ser resguardados en las respectivas dependencias de gobierno, siendo responsables de su mantenimiento y conservación, debiendo ser remitidos a la Comisión para el Area Aduanera Especial únicamente a requerimiento expreso de ésta o de la Dirección de Administración de la CAAE.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGEN


Dra. Claudia M. Becerra
Dir. Adm. C.A.A.E.

COMISION PARA EL AREA ADUANERA ESPECIAL

ARTICULO 7º.- Derógase las Resoluciones N° 25/04, 26/04, 27/04 y 29/08 de la
Comisión para el Área Aduanera Especial.

ARTICULO 8º.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y Archívese.-

RESOLUCION CAAE N° 37/12.-




C.P. Fabio A. Delamata
Ministro de Industria e
Innovación Productiva

" Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas "



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

Dra. Claudia M. Becerra
Dir. Adm. C.A.A.E.

COMISION PARA EL AREA ADUANERA ESPECIAL

RESOLUCION CAAE N° 37/12 - ANEXO I



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina
COMISION PARA EL AREA ADUANERA ESPECIAL

CERTIFICADO DE ORIGEN

Provisorio

Res. Gral. AFIP Nro: 709/99

1. Exportador							
2. Productor							
3. Importador							
4. Detalle de la mercadería a exportar							
Detalle	Embalaje	Cantidad	Unidad de Medida	Cant. Unidades	Peso Neto	Peso Bruto	Valor Total Pesos
					Total		

5. Puerto o lugar de embarque previsto	6. Medio de transporte	7. País de destino de la mercadería
8. Observaciones Dentro de los _____ (_____) días de otorgado el presente, deberá remitir a esta Dirección, una copia del Permiso de Embarque con el cumplimiento de Aduana, caso contrario no se otorgarán nuevos certificados.		
9. Declaración jurada del exportador: Declaro que la mercadería a exportar es originaria del Área Aduanera Especial, atento a que la misma se encuentra dentro de lo establecido en la Ley No. 19646		10. Certificación: Certifico la veracidad de la presente declaración en que consta y firmo en la ciudad de _____
Fecha: _____		Fecha: _____
Firma y Firma		Firma y Firma

Impresión N°1 - Página 1 de 1

C.P. Fabio A. Delamata
Ministro de Industria e
Innovación Productiva

" Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas "



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

Dra. Claudia M. Becerra
Dir. Adm. C.A.A.E.

COMISION PARA EL AREA ADUANERA ESPECIAL

RESOLUCION CAAE Nº 37/12 - ANEXO II



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina

CERTIFICADO DE ORIGEN

Definitivo

Res. Gral. AFIP Nro: 709/99

1. Exportador							
2. Productor							
3. Importador							
4. Detalle de la mercadería a exportar							
Detalle	Embalaje	Cantidad	Unidad de Medida	Cent. Unidades	Peso Neto	Peso Bruto	Valor Total Ptas.
						Total	

5. Puerto o lugar de embarque previsto	6. Modo de transporte	7. País de destino de la mercadería
8. Observaciones Dentro de los días de otorgado el presente, deberá remitir a esta Dirección, una copia del Permiso de Embarque con el cumplimiento de Aduana, caso contrario no se extenderán nuevos certificados.		
9. Declaración jurada del exportador: Declaro que la mercadería a exportar es originaria del Área Aduanera Especial, atento a que la misma se encuadra dentro de lo establecido en la Ley No. 19640.		10. Certificación: Certifico la veracidad de la presente declaración que se ha y firmo en la ciudad de:
Firma: _____		Firma: _____
Sello y Firma		Sello y Firma

Impresión 021 - Hoja 1 de 1

C.P. Fabio A. Delamata
Ministro de Industria e
Innovación Productiva

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

Dra. Claudia M. Becerra
Dir. Adm. C.A.A.E.

COMISION PARA EL AREA ADUANERA ESPECIAL

RESOLUCION CAAE N° 37/12 - ANEXO III



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina
COMISION PARA EL AREA ADUANERA ESPECIAL

CERTIFICADO DE ORIGEN

Provisorio

Ley Nro: 23018

1. Exportador							
2. Productor							
3. Importador							
4. Detalle de la mercadería a exportar							
Detalle	Embalaje	Cantidad	Unidad de Medida	Cont. Unidades	Peso Neto	Peso Bruto	Valor Total Puesto
						Total	

5. Puerto o lugar de embarque previsto	6. Medio de transporte	7. País de destino de la mercadería
8. Observaciones Dentro de los (.....) días de otorgado el presente, deberá remitir a esta Dirección, una copia del Permiso de Embarque con el cumplimiento de Aduana, caso contrario no se otorgarán nuevos certificados.		
9. Declaración jurada del exportador. Declaro que la mercadería a exportar es original de Tierra del Fuego, atento a que la misma se encuadra dentro de lo establecido en la Ley No. 23018.		10. Certificación: Certifico la veracidad de la presente declaración que sale y firmo en la ciudad de:
Fecha:	Sello y Firma	Fecha: Sello y Firma

Impresión N°1 - Hoja 1 de 1

C. P. Pablo A. Delamata
Ministro de Industria e
Innovación Productiva

" Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas "



[Signature]
Dra. Claudia M. Becerra
Dir. Adm. C.A.A.E.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

COMISION PARA EL AREA ADUANERA ESPECIAL

RESOLUCION CAAE N° 37 /12 - ANEXO IV



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina

CERTIFICADO DE ORIGEN

Definitivo

Ley Nro: 23018

COMISION PARA EL AREA ADUANERA ESPECIAL

1. Exportador							
2. Productor							
3. Importador							
4. Detalle de la mercadería a exportar							
Detalle	Embalaje	Cantidad	Unidad de Medida	Cant. Unidades	Peso Neto	Peso Bruto	Valor Total Pesos
Total							

5. Puerto o lugar de embarque previsto	6. Medio de transporte	7. País de destino de la mercadería
8. Observaciones Dentro de los (.....) días de otorgado el presente, deberá remitir a esta Dirección, una copia del Permiso de Embarque con el cumplimiento de Aduana, caso contrario no se extenderán nuevos certificados.		
9. Declaración jurada del exportador: Declaro que la mercadería a exportar es originaria de Tierra del Fuego, atento a que la misma se encuadra dentro de lo establecido en la Ley No. 23018.		10. Certificación: Certifico la veracidad de la presente declaración que sello y firmo en la ciudad de:
Fecha:	Sello y Firma	Fecha: Sello y Firma

Impresión N°1 - Hoja 1 de 1

[Signature]
C.P. Fabio A. Delamata
Ministro de Industria e
Innovación Productiva

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas "



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

Dra. Claudia M. Becerra
Dir. Adm. C.A.A.E.

COMISION PARA EL AREA ADUANERA ESPECIAL

RESOLUCION CAAE N° 37/12 - ANEXO V

CERTIFICADO DE PRODUCTO
NO ORIGINARIO
Definitivo

Art. 19 inc. 1 Ley Nro. 19640

1. Exportador							
2. Productor							
3. Importador							
4. Detalle de la mercadería a exportar							
Detalle	Embalaje	Cantidad	Unidad de Medida	Cant. Unidades	Peso Neto	Peso Bruto	Valor Total Paise
						Totales	

PROCEDENCIA DE MATERIAS PRIMAS E INSUMOS						
Tipo Doc.	Nro Doc.	Proveedor	Cantidad	Un. Medida	Artículo	Monto

5. Puerto o lugar de embarque previsto	6. Medio de transporte	7. País de destino de la mercadería
8. Observaciones Dentro de los días de otorgado el presente, deberá remitir a esta Dirección, una copia del Permiso de Embarque con el cumplimiento de Aduana, caso contrario no se extenderán nuevos certificados.		
9. Declaración jurada del exportador: Declaro bajo juramento que la mercadería a exportar no es originaria en los términos del art. 19, inc. 1 de la Ley 19640		10. Certificación Certifico la veracidad de lo prescrito en la declaración que sello y firmo en la ciudad de
Fecha:	Sello y Firma	Fecha: Sello y Firma

Impresión N°1 - Hoja 1 de 2

C.P. Fabio A. Delamata
Ministro de Industria e
Innovación Productiva

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"